

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, por el que se aprueba la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

A n t e c e d e n t e s:

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.

Ordenamiento que fue reformado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, del ocho de julio de dos mil veinte, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del mismo año.

2. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³.
3. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral. Ordenamiento que fue reformado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VIII/2021, del quince de enero de dos mil veintiuno.
4. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación,

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo sucesivo Estatuto Nacional.

³ En lo sucesivo Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

- evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral⁴.
5. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como catorce objetivos generales, en las cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral.
 6. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$89´696,939.78 (Ochenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), correspondiente a gasto ordinario.
 7. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó al Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, como Consejero Presidente del Instituto Electoral, para el periodo 2022-2029.
 8. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número veintiuno⁶, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, por la cantidad de \$130,322,933.00 (Ciento treinta millones trescientos veintidós mil novecientos treinta y tres pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$75,710,004.00 (Setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$54,612,929.00 (Cincuenta y

⁴ En adelante Lineamientos de la Rama Administrativa.

⁵ En lo subsecuente Instituto Nacional.

⁶ El cual fue publicado el 29 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en el Suplemento 1 al 104.

cuatro millones seiscientos doce mil novecientos veintinueve pesos con cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$35,084,010.78 (Treinta y cinco millones ochenta y cuatro mil diez pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 39.11% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021.

9. El nueve de diciembre de dos mil veintiuno, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto dieciocho, el cual contiene la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, decreto que se publicó el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Ordenamiento que entro en vigor el treinta de diciembre de dos mil veintiuno, abrogando la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, aprobada mediante Decreto ciento veintiuno, publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

10. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante Oficio IEEZ/01/0108/2022, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, designó como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a la Lic. Laura Cecilia Oliva Urista.

Asimismo, mediante Oficio IEEZ/01/0109/2022, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, designó como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica a la Mtra. Ana Claudia Núñez Vargas, quien ocupaba la plaza de Coordinadora de Divulgación y Vinculación Institucional, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros.

11. El ocho de marzo de dos mil veintidós, mediante oficios IEEZDEAJ-015/2022 e IEEZ-DEAJ-016/2022, respectivamente, la Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, solicitó al Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la ocupación de la

plaza de Coordinadora de Contratos y Licitaciones por la Lic. Antonia Hernández Balderas, a través de la modalidad de encargaduría de despacho y en caso de ser aprobada dicha solicitud, a su vez se sometiera a consideración la contratación temporal de personal para ocupar la plaza de Secretaria en la referida Dirección Ejecutiva, en virtud de la vacante que se generaría con dicha encargaduría.

- 12.** El ocho de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio IEEZ-02/0222/22, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, designó al L.A.E. Jesús Moreira Cardona, como Encargado de Despacho de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, motivo por lo cual se generó la vacante temporal del puesto de Secretario, en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.
- 13.** El once de marzo del año en curso, mediante oficios IEEZ-DEPG/013/2022 e IEEZ-DEPG/012/2022, la Directora Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, solicitó al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación de las CC. Yaneli de Monserrat Galván Reyes y Lesley Denise Silva Montañez, para ocupar de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente de la Coordinación de Divulgación y Vinculación Institucional y de Secretaria, respectivamente.
- 14.** En el mes de marzo del presente año, el Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral, comisionó al C. Martín González Parga a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, motivo por el cual se generó la vacante temporal de Secretario en la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros.
- 15.** El catorce de marzo de dos mil veintidós, en sesión virtual extraordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la ocupación de la plaza de Coordinadora Contratos y Licitaciones a través de la modalidad de encargaduría y por consiguiente la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente.

16. El quince de marzo de dos mil veintidós, en sesión virtual de trabajo la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, aprobó la ocupación de la plaza vacante de manera temporal de la Coordinación de Contratos y Licitaciones, a través de la modalidad de encargaduría. Asimismo, determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal para ocupar de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸; 38, fracción I de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁹; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹¹, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad paridad y perspectiva de género.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

⁷ En lo posterior Constitución Federal.

⁸ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

⁹ En adelante Constitución Local.

¹⁰ En adelante Ley Electoral.

¹¹ En adelante Ley Orgánica.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que en términos de lo señalado en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Sexto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- Que el artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional.

Octavo.- Que en términos de lo previsto en el artículo 371 del Estatuto Nacional, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán

contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Noveno.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 373 del Estatuto Nacional, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo.- Que el artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

Décimo primero.- Que el artículo 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal permanente, aquel personal que ocupe una plaza en la estructura orgánica base del Instituto Electoral, ya sea del Servicio Profesional o de la Rama Administrativa. Asimismo, por personal eventual se entenderá aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo segundo.- Que de conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo.

Décimo tercero.- Que el artículo 6, numeral 5 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el personal del Instituto Electoral deberá satisfacer los requisitos que se establezcan en el Catálogo del Servicio que apruebe el Instituto Nacional para el Servicio Profesional y en el Manual de Organización y el Catálogo de la Rama Administrativa que apruebe el Instituto Electoral para éste personal.

Décimo cuarto.- Que el artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo quinto.- Que el artículo 8, numeral 1 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en el referido ordenamiento.

Décimo sexto.- Que el artículo 18 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa, deberán cumplir con el perfil y conocimientos del puesto que se pretenda ocupar, y con los requisitos siguientes: **I)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; **II)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; **III)** Acreditar el nivel de estudios o la formación requerida para el cargo o puesto que corresponda; **IV)** No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores al proceso de designación; **V)** No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni militante de algún partido político en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación; **VI)** No estar inhabilitado, para ocupar puesto público; **VII)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, y **VIII)** Contar con la experiencia requerida en el perfil del puesto al que se desea incorporar.

Décimo séptimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, el ingreso del personal de la Rama Administrativa, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y en el referido ordenamiento.

Décimo octavo.- Que en términos de lo previsto en el artículo 20 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, el proceso de ingreso iniciará con la solicitud por parte del titular del área responsable en la que se encuentra adscrita la plaza vacante, quien deberá justificar y solicitar mediante oficio a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, la ocupación de las plazas vacantes, mediante el mecanismo que corresponda.

Décimo noveno.- Que el artículo 24 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que se considerará plaza vacante de la Rama Administrativa, la que se encuentre disponible u ocupada de manera temporal dentro de la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral.

Vigésimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25, numeral 1, fracción III de los Lineamientos de la Rama Administrativa, los mecanismos de ocupación temporal de las plazas permanentes vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, podrá ser entre otros por contratación eventual.

Vigésimo primero.- Que el artículo 51 numerales 1 y 2 de los Lineamientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, indica que cuando se genere una vacante de plaza permanente de la Rama Administrativa con motivo de renuncia, separación del cargo o puesto, jubilación, fallecimiento o cualquier otra circunstancia y éstas no puedan ser cubiertas mediante la figura de cambio de adscripción, encargadurías o designación directa establecidas en el referido ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral podrá realizar la contratación de personal eventual hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento para la ocupación definitiva de la plaza.

Asimismo, señala que para la contratación del personal se observará el procedimiento siguiente:

- a) El titular del área del Instituto Electoral, deberá presentar ante la Dirección de Administración, la solicitud de contratación de personal eventual para cubrir plaza permanente vacante. Solicitud en la que se deberá señalar el periodo de contratación y las funciones a realizar; a la cual se anexará la propuesta y la documentación requerida por la Dirección de Administración.
- b) Una vez que la Dirección de Administración reciba la solicitud, la remitirá junto con la propuesta y documentación anexa a la Junta Ejecutiva para su revisión y aprobación.
- c) La Comisión del Servicio Profesional someterá a consideración del Consejo General las propuestas que realice la Junta Ejecutiva de contratación de personal eventual para ocupar plazas permanentes vacantes de la Rama Administrativa, para su aprobación.

Vigésimo segundo.- Que en virtud de que la persona que ocupaba de manera temporal la plaza permanente de Secretaria, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, fue designada como Encargada de Despacho de la Coordinación de Contratos y Licitaciones, en la referida Dirección y se generó la vacante temporal de la plaza de Secretaria.

Derivado de que la persona titular de la plaza de Coordinadora de Divulgación y Vinculación Institucional, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros fue designada como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, motivo por el cual se generó la vacante temporal de la Coordinación de Divulgación y Vinculación Institucional en la referida Dirección.

Asimismo, la persona titular de la plaza de Secretario, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica fue designado como Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, se generó la vacante temporal del puesto de Secretario, en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, motivo por el cual el Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral, comisionó al C. Martín González Parga a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, lo que originó la vacante temporal de Secretario en la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros.

Vigésimo tercero.- Que las propuestas realizadas por la Junta Ejecutiva para la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y Paridad entre los Géneros, respectivamente, tienen por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades previstas en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil veintidós.

Vigésimo cuarto.- Que al tratarse de plazas permanentes dentro de la estructura orgánica del Instituto Electoral, éstas se encuentran debidamente presupuestadas para el presente Ejercicio Fiscal.

En esta tesitura, este Consejo General determina procedente la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Direcciones Ejecutivas de Asuntos

Jurídicos y Paridad entre los Géneros, respectivamente, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DEAJ	Stéfany Rada Luévano	Químico Farmacéutico Biólogo	Secretaria	Secretaria	A	\$14,453.68	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el regreso de su titular o de la persona contratada en la plaza o que se realice el procedimiento respectivo.
2	DEPG	Yaneli de Montserrat Galván Reyes	Licenciada en Derecho	Coordinadora de Divulgación y Vinculación Institucional	Coordinadora	A	\$23,970.14	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el regreso de su titular o que se realice el procedimiento respectivo.
3		Lesley Denise Silva Montañez	Técnico Superior Universitario en Comercialización	Secretaria	Secretaria	A	\$14,453.68	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el regreso de su titular o que se realice el procedimiento respectivo.

Se anexan las fichas curriculares de las personas referidas, para que forme parte del presente Acuerdo.

Personas que cumplen con el perfil y requisitos señalados en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.

Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas en la Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y Paridad entre los Géneros, respectivamente, serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, aprobado por el órgano superior de dirección mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, y que consistirán en:

a) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos:

Secretaria: Llevar la agenda de trabajo del Titular del área; Elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo; Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área; Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área; Mantener una adecuada comunicación y atención

con los órganos internos y externos con quienes por razones institucionales tenga que relacionarse; Archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado; Apoyar en las Sesiones del Consejo General y eventos institucionales; Elaborar y tramitar las requisiciones de recursos materiales necesarios para el funcionamiento del área; Apoyar en la convocatoria y elaboración de minutas de las sesiones de la Comisión que corresponda, y las demás que le indique la Titular del área.

B) Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros

Coordinadora de Divulgación y Vinculación Institucional: Identificar e investigar información relevante en materia de adelanto político de las mujeres, igualdad sustantiva, prevención y erradicación de la violencia política por razón del género, tanto a nivel nacional, como internacional; Elaborar los instrumentos adecuados para divulgar los resultados de las investigaciones realizadas por la Dirección con la población objetivo; Generar los materiales e insumos para la ejecución del programa anual de actividades en el ámbito de la divulgación, contemplando el lenguaje incluyente; Diseñar coordinadamente con la Unidad de Comunicación Social campañas informativas y de difusión orientadas a sensibilizar a la población respecto de la paridad entre los géneros, la violencia política, y la igualdad sustantiva en el ejercicio democrático; Gestionar la vinculación con instancias internacionales, nacionales y estatales con la finalidad de alcanzar el empoderamiento político de las mujeres, la erradicación de la violencia política, y para transferir conocimiento en la materia; Vincular al IEEZ con grupos de mujeres de partidos políticos, ONG, académicas, y otras entidades que promueven el adelanto de las mujeres y la igualdad sustantiva; Actualizar la información sobre el adelanto social y político de las mujeres en el Estado, y sus estrategias de operación, para la toma de decisiones públicas; Coadyuvar en la elaboración del Programa Anual de Actividades en Materia de Paridad entre los Géneros y del Informe Especial sobre la situación general que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el Estado; Contribuir en la logística y seguimiento de los trabajos de la Comisión de Paridad entre los Géneros; Fungir como enlace con la Unidad de Transparencia; Las demás que le encomiende la persona titular del área.

Secretaria: Llevar la agenda de trabajo del Titular del área; Elaborar,

recibir y registrar documentación del área de trabajo; Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área; Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área; Mantener una adecuada comunicación y atención con los órganos internos y externos con quienes por razones institucionales tenga que relacionarse; Archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado; Apoyar en las Sesiones del Consejo General y eventos institucionales; Elaborar y tramitar las requisiciones de recursos materiales necesarios para el funcionamiento del área; Apoyar en la convocatoria y elaboración de minutas de las sesiones de la Comisión que corresponda, y las demás que le indique la Titular del área.

Vigésimo quinto.- Que el periodo de contratación eventual de las personas para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y Paridad entre los Géneros, será el señalado en la parte conducente del considerando Vigésimo cuarto del presente Acuerdo.

Vigésimo sexto.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación eventual de las personas para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y Paridad entre los Géneros, en virtud de que se trata de plazas permanentes que integran la estructura orgánica del Instituto Electoral y que se encuentran aprobadas en el Manual de Organización de la autoridad administrativa electoral local.

Asimismo en la parte conducente del Capítulo 1000 de Servicios Personales del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de las plazas referidas, entre otras.

Vigésimo séptimo.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán las personas eventuales contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral para la Rama Administrativa.

Vigésimo octavo.- Que las personas que ocupen de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y Paridad entre los Géneros, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones y observaciones, sujetándose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2; 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 371; 373 y 480 del Estatuto Nacional; 38 fracción I de la Constitución Local; 5 numeral 1 fracción II, incisos b) y c); 372; 373; 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4; 5; 10; 22; 27 fracciones II, IX y XXXVIII; 34 numerales 1 y 2; 36 numeral 1 fracción II; 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4 numeral 1 fracción IV, incisos l) y m); 6 numerales 2, 3 y 5; 7 y 8 numeral 1, 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo y 18; 19; 20; 24; 25 numeral 1 fracción III; 51 de los Lineamientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanentes de la Rama Administrativa en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, en términos de lo previsto en los considerandos Vigésimo cuarto, Vigésimo quinto y Vigésimo sexto de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación del personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, será por el periodo señalado en los considerandos Vigésimo cuarto y Vigésimo quinto del presente Acuerdo.

TERCERO. Las personas que ocuparán de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa señalada en la parte

conducente de este Acuerdo, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones y observaciones, sujetándose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizaran con perspectiva de género, lo anterior en términos de los señalado en el considerando Vigésimo octavo de este Acuerdo.

CUARTO. Se faculta al Consejero Presidente y al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que corresponda.

QUINTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día dieciocho de marzo de dos mil veintidós, por unanimidad de votos en lo general de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas; en lo particular dos votos en contra de las Consejeras Electorales: Mtra. Yazmín Reveles Pasillas y Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, en la contratación de la C. Lesley Denise Silva Montañez para ocupar el cargo de Secretaria “A” adscrita en la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva